

RECOMENDACIÓN UIT-R M.633-3*

Características de transmisión de un sistema de radiobalizas de localización de siniestros por satélite (RLS por satélite) que utiliza un sistema de satélites en la banda de 406 MHz

(Cuestión UIT-R 90/8)

(1986-1990-2000-2004)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que las RLS por satélite pueden utilizarse para alerta de socorro en los sistemas terrestres, marítimos y aeronáuticos;
- b) que pueden emplearse RLS por satélite con características comunes en diversos entornos de funcionamiento;
- c) que las RLS por satélite constituyen uno de los medios prioritarios de alerta en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) de la Organización Marítima Internacional (OMI);
- d) que todos los barcos a los que se refiere el Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, (modificado en 1988) están obligados por la Regla IV/7.1.6 a llevar una RLS por satélite a partir del 1 de agosto de 1993;
- e) que la Regla IV/7.1.6 del Convenio SOLAS prevé la incorporación de una RLS por satélite que funcione a través de una banda en 406 MHz;
- f) la disponibilidad asegurada de satélites operacionales del tipo Cospas-Sarsat en órbita hasta el año 2008 y la disponibilidad subsiguiente prevista;
- g) la disponibilidad actual y prevista del sistema terrestre Cospas-Sarsat,

recomienda

1 que las características de transmisión y los formatos de datos de las RLS por satélite que funcionen mediante un sistema de satélites, en la banda de 406 MHz, sean conformes al Documento Cospas-Sarsat, C/S T.001 (Edición 3, Revisión del 5 de octubre de 2003, Especificación de las balizas de socorro Cospas-Sarsat en la banda de 406 MHz).

NOTA 1 – Se presentó a la Secretaría de la Oficina de Radiocomunicaciones un Documento C/S T.001 (Edición 3, Revisión 5, octubre de 2003); es posible obtener copia de este Documento sin coste alguno solicitándolo a la Secretaría del sistema Cospas-Sarsat; (Correo-e: cospas_sarsat@imso.org).

* Esta Recomendación debe señalarse a la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI), de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO) y la Secretaría del sistema Cospas-Sarsat.